



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 124 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **05 DIC 2024**



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **02 de diciembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, se trató: **Dictamen Legal N°395-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

El expediente administrativo N°19222-2024 con fecha 29.10.2024 presentado por la comisaria de Mariano Melgar mediante Oficio N°119-2024-REGPOLAQP-DIVOPS-COM.ARIANOMELGAR-OPC, Informe N°046-2024-DPDyR-MDMM con fecha 06.11.2024 de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°206-2024-GECyD-MDMM con fecha 08.11.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Informe N°515-2024-OGPyP-MDMM con fecha 11.11.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N°395-2024-OGAJ-MDMM con fecha 26.11.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...); y conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"



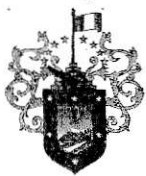
Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";



Que, el artículo 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "*Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas*";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"

Que, con arreglo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";



Que, mediante expediente administrativo N°19222-2024, la comisaria de Mariano Melgar solicita el uso de la piscina municipal "Padre Emilio Acevedo Vargas" con la finalidad de realizar el programa preventivo de las "Patrullas Juveniles" con (15) alumnos de la I.E. Corazón de Jesús CIRCA y la IEP Mario Vargas Llosa, (01) instructor y (01) promotor OPC, misma que realizarán a partir del 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 de noviembre y 01, 07, 08, 14, 15 de diciembre del presente año a las 08:30 a.m. a 10:00 a.m.;



Que, mediante Informe N°046-2024-DPDyR-MDMM, la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación considera que se le debe otorgar la autorización por ser un número reducido de personas que no interferirán en la atención a los demás usuarios, estimando que el monto a exonerar sería de un monto total de S/.561,00 (quinientos sesenta y uno con 00/100 soles) en el horario establecido de 08:30 am a 10:00 am.; por lo que, mediante Hoja de Coordinación N°206-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;



Que, mediante Informe N°515-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad siendo la tarifa por persona S/.3.00 y considerando que son 15 alumnos y 02 profesores, la tarifa establecida por el uso de la piscina municipal "Padre Emilio Acevedo Vargas" asciende a un importe total de exoneración de S/.561.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); haciendo un total de 11 horas que comprende los días solicitados;

Que, mediante Dictamen Legal N°395-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, oralizado la solicitud de la comisaria de Mariano Melgar, el Gerente de Educación, Cultura y Deporte solicito considerar como fechas los días sábados y domingos de diciembre del 2024 en el horario establecido de 08:30 a.m. 10:00 a.m. puesto que ya transcurrió las actividades programadas en noviembre, indicando que el importe total de exoneración asciende a S/.408.00 (CUATROSCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), y;



Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre del 2024, aprobado por **MAYORIA con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta** se arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar




ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones de la piscina municipal "Padre Emilio Acevedo Vargas", a favor de la **COMISARIA DE MARIANO MELGAR**, los días sábados y domingos de diciembre del 2024 en el horario establecido de 08:30a.m. 10:00 a.m. con la finalidad de realizar el programa preventivo de "Patrullas Juveniles" con (15) alumnos, (01) instructor y (01) promotor OPC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
OSCAR ALFREDO AYALA APERAS
ALCALDE